

[98 - 22

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

18 NOV. 2022

VISTO el Expediente N° 83/22, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones del Registro de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Licitación Privada N° 17/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, tendiente a lograr la contratación de un servicio de control médico domiciliario, preocupacional y seguimiento de enfermedades de largo tratamiento, por el término de DOCE (12) meses.

Que el procedimiento fue autorizado mediante la Disposición de esta DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO N° 82/22.

Que obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas de fecha 29 de septiembre de 2022, donde consta la recepción de TRES (3) propuestas, la cuales fueron presentadas por las firmas CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. (CUIT N° 30-60041791-2) por un total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 3.645.000), CENTRO MEDICO NOGOYA S.A. (CUIT N° 30-65187184-7) por un total de PESOS DOS

C


MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$) 2.629.875) y ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-57099998-9) por un total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$) 2.448.750).

Que con fecha 29 de septiembre, la firma ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. presenta una observación sobre la oferta de CENTRO MEDICO NOGOYA S.A., observando que el oferente presenta una habilitación provisoria otorgada por el MINISTERIO DE SALUD cuyo período no cubre el período licitado y habilitación en trámite ante el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que a través del Memorando DRDYASPERS N° 750/22 la DIRECCIÓN REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ASISTENCIA DEL PERSONAL ha tomado intervención sobre las propuestas recibidas, informando que la propuesta de CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. no presenta la descripción del servicio a brindar.

Que en el caso de la propuesta arrimada por CENTRO MÉDICO NOGOYA S.A. observa que presenta una habilitación provisoria ante el MINISTERIO DE SALUD.

Que por último, informa que la oferta de ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. se adecúa a lo requerido.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante el Dictamen N° 1948, preadjudica, en primer orden de mérito, a la oferta presentada por ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., por tratarse de la única oferta válida.

Que asimismo, aconseja la desestimación de las propuestas presentadas por CENTRO MÉDICO NOGOYA S.A. y CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., por los motivos expuestos en los Considerando anteriores.

C
M

Que con fecha 6 de agosto, la firma CENTRO MEDICO NOGOYA S.A., presenta una impugnación contra el Dictamen de Evaluación N° 1948 a través del cual manifiesta que la habilitación emitida por el MINISTERIO DE SALUD, habilita a ese centro médico a funcionar y que la habilitación definitiva se encuentra en trámite.

Que la DIRECCIÓN REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ASISTENCIA DEL PERSONAL, mediante el Memorando DRDYASPERS. N° 825/22 de fecha 17 de noviembre, solicita se deje sin efecto el proceso, en virtud de haberse modificado las necesidades en cuanto a la contratación del servicio, en relación a las cantidades solicitadas y a las especificaciones técnicas del servicio en cuestión.

Que las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 del Decreto Delegado 1023/01.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha manifestado que en cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación.

Que asimismo, agrega que la simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante (cfr. Dictámenes 174:78).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

C

dm

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 1 y 18, de fechas 18 de septiembre y 1° de diciembre de 2020, respectivamente.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Privada N° 17/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, tendiente a lograr la contratación de un servicio de control médico domiciliario, preocupacional y seguimiento de enfermedades de largo tratamiento, por el término de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 17/22, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto la afectación preventiva del gasto.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase, por intermedio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta y garantía de impugnación presentadas en el marco del presente trámite.

C



ARTÍCULO 5º.- Pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGaYP N° F 98 - 22

2



ADRIANA SIERRA
Directora General de
Administración y Presupuesto
D.A.S. - Congreso de la Nación